



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 05 de enero de 2026,
Edición N° 235

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de diciembre de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 300/25 D.E. (02.12.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00678.25 – Licitación Privada N° 38/2025

– Adquisición de equipos de refrigeración, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/11/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Ineco S.R.L., CUIT N° 30-61355299-1, con domicilio en Zaballa 1175 la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la firma Aire Total S.R.L., CUIT N° 30-71444844-3, con domicilio en Avenida Almafuerte 198, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 73 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 38/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y las características técnicas de los equipos ofrecidos.

Que a foja N° 78 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia del Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 38/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase los ítems N° 2 y 3, correspondientes la Licitación Privada N° 38/2025, a la firma Ineco S.R.L., CUIT N° 30-61355299-1, con domicilio en Zaballa 1175 la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos mil (\$ 4.600.000,00).

Artículo 2º: Adjudícase los ítems N° 1 y 4, correspondientes la Licitación Privada N° 38/2025, a la firma Aire Total S.R.L., CUIT N° 30-71444844-3, con domicilio en Avenida Almafuerte 198, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, los ítems N° 1 y 4, por la suma total de pesos doce millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos diecisiete con veintidós centavos (\$ 12.659.217,22).

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de

Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3/2, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1/6, Categoría Programática 20/01.00.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre las Solicitudes de Gastos N° 1-1933 y 1-1957, obrantes a fojas N° 5, 6 y 7, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20/01.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 301/25 D.E. (02.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00724.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1993 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de inyectores de combustible para un equipo Caterpillar 924 H.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doce millones seiscientos mil (\$ 12.600.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 40/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 40/2025 destinada a la adquisición de inyectores de combustible para un equipo Caterpillar 924 H.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 40/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de

pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 302/25 D.E. (02.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00671.25, con referencia Solicitud de reconocimiento de pago servicio eléctrico a vecino (Amalia Schmidt) por prestación de medidor para consumo de cámara de seguridad, iniciado por la el Secretario de Gobierno y Hacienda – Darío G. Krapp, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1 obra sugerencia del Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Darío G. Krapp, a fines de reconocer a la Sra. Amalia Schmidt una contraprestación de la utilización de su medidor de energía eléctrica N° 2084754 ubicado en su domicilio en el Ejido Rural.

Que el Municipio garantiza la seguridad y el bienestar de los vecinos del ejido rural de nuestra localidad mediante la instalación de un Nodo con cámaras de seguridad y dos luminarias del tipo LED en el camino vecinal, según detalle obrante a Foja N° 2.

Que el domicilio de la Sra. Schmidt es lindante al camino vecinal del ejido rural de nuestra localidad, por lo que resulta oportuno utilizar su medidor para suministrar energía eléctrica a las luminarias y cámaras de seguridad que ya se encuentran instaladas.

Que a Foja N° 5 obra Factura del servicio eléctrico de la empresa La Agrícola Regional a nombre de la Sra. Amalia Schmidt, Medidor N° 2084754, Usuario N° 0972, con detalle del consumo eléctrico del domicilio.

Que a Foja N° 8 el Contador Municipal verifica que existe disponibilidad presupuestaria a fines de imputar el gasto estimado del servicio de energía eléctrica.

Que es voluntad del Ejecutivo Municipal abonar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la Factura N° 0275-00380808, obrante a Foja N° 5, del Medidor N° 2084754 a la Sra. Amalia Schmidt como reconocimiento de su prestación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase a la Sra. Amalia Schmidt, con domicilio en el Ejido Rural de Libetador San Martín, el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la factura bimestral de energía eléctrica de la empresa La Agrícola Regional, del Medidor N° 2084754, en contraprestación a la utilización de su medidor de energía eléctrica.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a liberar el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la factura N° 0275-00380808 obrante a Foja N° 5, imputando el gasto por servicio según Artículo 4º.

Artículo 3º: Autorízase la intervención de la Tesorería Municipal a fin de realizar la transferencia, a la cuenta oportunamente informada, en concepto de devolución por lo dispuesto en el Artículo 1º.

Artículo 4º: La presente erogación se imputará a: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.04.00, Partida del Gasto 3.1.1.0, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

Artículo 5º: Notifíquese a la Señora Amalia Schmidt, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Tesorería y al Área de Contabilidad y Cómputos con copia de la presente norma.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 303/25 D.E. (03.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00318.09 iniciado por el Sr. Belas Jorge Daniel, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Belas Jorge Daniel, D.N.I. N° 18.439.708, en el rubro como Actividad Principal de Constructor – Instalaciones

Sanitarias, Eléctricas y de Gas, registro N° 862, con fecha de inicio de las actividades el día 22.10.2008.

Que por Resolución N° 124-25 de fecha 20 de mayo de 2025 se Autoriza la Baja de la actividad comercial bajo el rubro de "Constructor" como actividad Principal al Sr. Belas Jorge Daniel, por sugerencia del Área de Rentas y a raíz de los informes obrantes de las Áreas Técnicas.

Que a Foja N° 48, obra informe del Área de Rentas donde expresa que el Sr. Belas se encuentra actualmente en actividad comercial y que por error involuntario se solicitó la baja de oficio, por lo tanto, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 124-25 de fecha 20 de mayo de 2025.

Que por lo tanto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 124-25 D.E.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución N° 124-25 D.E. de fecha 20 de mayo de 2025 de conformidad a lo expresado los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Ordéñese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 304/25 D.E. (05.12.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00702.25 – Licitación Privada N° 39/2025 – Adquisición de combustible,

y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/12/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 43 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 39/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase la provisión de ocho mil (8.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, la provisión de nueve mil (9.000) litros de Gasoil Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III, correspondiente a la Licitación Privada N° 39/2025, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y un millones setecientos veinte mil (\$ 31.720.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 9º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1,

Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática Categoría Programática 17.01/03/04/06/12, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARIO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 305/25 D.E. (05.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00360.25 iniciado a los efectos de labrar un Convenio con la Brigada Abigeato Diamante para Colaboración de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de noviembre de 2025 se firma un Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea, por un plazo de cuatro (6) meses a partir del día 01.10.2025.

Que la Brigada es la responsable de realizar vigilancia y recorridas con paradas de control regularmente, como tarea preventiva a los fines de garantizar la seguridad de los productores y sus familias dentro del ejido de Libertador San Martín, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la Brigada dispone de vehículos, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible.

Que la Brigada Abigeato La Azotea ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante el Remito correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Páguese a la firma “La Colina S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de ochenta (80) litros de combustible, correspondientes los meses de octubre y noviembre de 2025, por un total de pesos ciento cuarenta y un mil, doscientos cuarenta con un centavo (\$141.240,01) según Factura Original A N° 0007-00005883 de fecha 02.12.2025, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Brigada Abigeato La Azotea.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARIO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 306/25 D.E. (09.12.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00712.25 – Concurso de Precios N° 09/2025 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/12/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 38 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio del producto ofrecido a la única firma presente.

Que a foja N° 45 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, correspondientes al Concurso de Precios N° 09/2024, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones

ochocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete con cuarenta y ocho (\$ 2.898.937,48).

Artículo 2º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 9º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-2025, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARIO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 307/25 D.E. (11.12.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00677.25 / Licitación Pública N° 08/2025 – Adquisición de materiales para construcción y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 03.12.2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes las firmas Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos

Que a foja N° 118, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia a la firma Schonfeld Fernando Martin, Arenera Toma Nueva S.R.L y Criluan S.R.L.

Que a foja N° 123 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 08/2025 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 08/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase el Rubro I, por la provisión setenta y cinco (75) toneladas de cemento portland a granel, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2025, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y seis mil cincuenta y dos (\$ 18.946.052,00).

Artículo 2º: Adjudícase el Rubro II, por la provisión de doscientos (200) metros cúbicos de arena gruesa, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2025, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos tres mil seiscientos sesenta (\$ 4.403.660,00).

Artículo 3º: Adjudícase el Rubro III, por la provisión de doscientos (200) metros cúbicos de piedra canto rodado 1-2, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2025, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diez millones novecientos ochenta (\$ 10.980.000,00).

Artículo 4º: Declarérese desierto el rubro III dado que la oferta presentada no coincide con lo solicitado en el pliego.

Artículo 5º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que

deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.80, Partida del Gasto 2.6.5.00335.9999, 2.8.4.00316.0001/02507.0001, 2.7.1.02271.9999.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 308/25 D.E. (15.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00719.25, iniciado por el Sr. Choque Oscar Ezequiel entrenador y líder del equipo Dinastía Runner con referencia: Solicita ayuda económica para evento deportivo, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, se adjunta un Mail del Sr. Choque recibido por el ejecutivo donde solicita apoyo económico para cubrir gastos de combustible de los profesores invitados a un evento deportivo que se realizó en nuestra localidad.

Que el equipo Dinastía Runner organizó un evento deportivo, el cual se llevó a cabo el día 20 de noviembre del corriente año, en el cuál hubo participación de figuras importantes de la provincia a fin de brindar información y reinsertar en el deporte a los jóvenes de nuestra localidad.

Que a Foja N° 2 obra comprobante del gasto de combustible de traslado de profesores por un monto total de setenta y seis mil, tres, con diecinueve centavos \$76.003.19.

Que resulta razonable, otorgar una ayuda económica para cubrir el gasto de combustible de traslado de profesores.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Sr. Oscar Ezequiel Choque, D.N.I. N° 31.494.172, la suma total de setenta y seis mil, tres con diecinueve centavos, en concepto de gasto de combustible por traslado de profesores para asistir al evento deportivo organizado por el grupo de Dinastía Runner.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique el Sr. Oscar Ezequiel Choque, D.N.I. N° 31.494.172, con domicilio en calle Brasil N° 471, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General; Fuente de Financiamiento 131 – FMP.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 309/25 D.E. (17.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 06.17.04.00727.25, con referencia: Solicita conexión de cloacas en calle Teresa de Calcuta 41 – Partida N° 128.885, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra nota del Sr. Ariel F. Fritzler solicitando conexión de cloacas en calle Teresa de Calcuta N° 41, Partida Municipal N° 128.885, Manzana N° 4, Lote N° 3, Plano de Mensura N° 41019, Loteo “CIBAU”.

Que a foja N° 8 obran comprobante de pago N° 005/00000021817 emitido por este Municipio en concepto de conexión de cloacas por el monto de pesos ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta con ochenta centavos (\$150.840,80).

Que a Foja N° 10 el Área de Servicios Públicos informa que se ha detectado que según el plano del Loteo “CIBAU”, las conexiones de cloacas se encuentran a cargo del loteador, por lo que se sugiere la devolución del monto abonado

oportunamente en concepto de conexión de cloacas al Sr. Ariel F. Fritzler.

Que dada la intervención a la Dirección Contable Municipal en su informe producido a foja N°11, sugiere la devolución del monto abonado a favor del contribuyente por la suma total de pesos ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta con ochenta centavos (\$150.840,80), encuadrado en el Código Tributario Municipal.

Que corresponde por lo tanto reintegrar el monto abonado por el Sr. Ariel F. Fritzler.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la devolución del importe abonado por el Sr. Ariel F. Fritzler, D.N.I. N°22.690.255, la suma total de pesos ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta con ochenta centavos (\$150.840,80) correspondiente al cobro indebido de conexión de cloacas en el inmueble ubicado calle Teresa de Calcuta N° 41, identificado por la Partida Municipal N°128.885, según las razones detalladas en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Autorízase el libramiento por la suma de pesos ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta con ochenta centavos (\$150.840,80), dando intervención a la Tesorería Municipal a fin de realizar la transferencia, a la cuenta oportunamente informada, en concepto de devolución por lo dispuesto en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 310/25 D.E. (17.12.2025)

Fija cese de Agente Municipal en la actividad y servicios bajo relación de dependencia en la Planta Permanente del Municipio.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 311/25 D.E. (17.12.2025)

Determina licencia por descanso anual pendiente de gozar, proporcionales al año 2025.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 312/25 D.E. (18.12.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00724.25 - Licitación Privada N° 40/2025 – Adquisición de inyectores de combustible para un equipo Caterpillar 924 H, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11/12/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT N° 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Parque Vial S.A., CUIT N° 30-71170140-7, con domicilio en Avenida Almafuerte 4460, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 68 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 40/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Erhardt Edgardo Fabián.

Que a foja N° 69 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 40/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de seis (6) inyectores código 2645A753 para un equipo Caterpillar 924 H, correspondiente a la Licitación Privada N° 40/2025, a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT N° 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.519.480,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de

Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimense la propuesta presentada por la firma Parque Vial S.A., CUIT N° 30-71170140-7, con domicilio en Avenida Almafuerte 4460, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-2061, obrante a foja N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.01.00, y proceda a la devolución de la garantía de oferta presentada por la firma Parque Vial S.A., CUIT N° 30-71170140-7.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 313/25 D.E. (22.12.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00651.25 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública N° 07/2025 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/12/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 71 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 102, sugiere adjudicar la oferta presentada por la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que a foja N° 72 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 07/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2025, a la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos doce millones quinientos cuarenta mil (\$ 12.540.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1,

Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-889, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.02.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 314/25 D.E. (22.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00685.25 / Licitación Pública N° 09/2025 – Adquisición de una aspiradora de hojas nueva de arrastre para la limpieza de calles de la planta urbana, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/12/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Trosce Nicolas, CUIT Nro. 20-34091044-4, con domicilio en Dorrego 1521, de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 62 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, obrante a foja N° 62, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Trosce Nicolas, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y aceptando el plazo de entrega indicado por la firma.

Que a foja N° 63 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 09/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudícase la provisión de un (1) equipo aspirador trituradora de hojas, modelo Tron 23B-7, correspondiente Licitación Pública N° 09/2025, a la firma Trosce Nicolas, CUIT Nro. 20-34091044-4, con domicilio en Dorrego 1521, de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos treinta y nueve millones ochocientos mil (\$ 39.800.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.02.00, Partida del Gasto 4.3.8.04380.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1994, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.02.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 315/25 D.E. (22.12.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00389.25 / Licitación Pública N° 05/2025 – Adquisición de equipos informáticos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 173-25 de fecha 04/07/2025 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem N° 1 en su propuesta opcional: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4, y del ítem N° 2 en su propuesta opcional: un equipo servidor marca Lenovo modelo ThinkSystem SR650 V4, correspondiente Licitación Pública N° 05/2025, a la firma Emege Group S.R.L.

CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos cuarenta y dos millones doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis con cinco centavos (\$ 42.237.276,05).

Que a fojas N° 196, 197 y 198 la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, ingresa nota de fecha 14/07/2025, mediante la cual solicita la baja de la adjudicación de la presente licitación, indicando que resulta imposible cumplir con su entrega debido a una diferencia en los impuestos indicado por su proveedor y sumado a esto el aumento agresivo debido al tipo de cambio.

Que a foja N° 202, obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere dar curso al pedido de la firma Emege Group S.R.L., indicando a su vez que se solicita que se le adjudique la presente licitación a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, en su propuesta base de los ítems N° 1 y 2 en su totalidad, dado que se cumplen los plazos de adjudicación según el pliego y que se encuadran dentro de los valores de mercado.

Que a foja N° 252, obra nota de la firma Emege Group S.R.L., CUIT Nro. 30-71498589-9, ingresa nota de fecha 07/08/2025, mediante la cual presenta disculpas por el inconveniente en la entrega del material adjudicado y solicita que se estudie y gestione la posibilidad de la devaluación de las garantías presentadas por la firma, correspondientes a la garantía de oferta y garantía de adjudicación.

Que desde el Área de Sistemas se cree conveniente proceder a la devolución de las garantías presentadas por la firma Emege Group S.R.L.

Que atendiendo que existe voluntad de dar curso al pedido de la firma Emege Group S.R.L., CUIT Nro. 30-71498589-9, resulta razonable eximir de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "c", Pérdida de la Garantía presentada para la Licitación Pública N° 05/2025, y Artículo 91º, atendiendo lo indicado por la firma.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Exímase a la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "c", y Artículo 91º, para la Licitación Pública N° 05/2025, atendiendo las razones indicadas por la firma.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta según Comprobante N° 009-000000028532, obrante a foja N° 80, y Garantía de Adjudicación, según Comprobante N° 009-000000028655, obrante a foja N° 191.

Artículo 3º: Regístrese comunique, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 316/25 D.E. (23.12.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00287.25 – Licitación Privada N° 16/2025 – Adquisición de materiales e insumos de seguridad para el corralón municipal, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 502 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la provisión de materiales e insumos de seguridad para el corralón municipal.

Que en el acto de apertura producido el día 16/04/2025, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 39, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 41 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere declarar desierto el primer llamado a Licitación, y prescindir de la compra de los materiales solicitados, dejando sin efecto un segundo llamado a licitación.

Que corresponde declarar desierto el 1º llamado a Licitación Privada N° 16/2025, y proceder a la reapropiación de fondos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado a Licitación Privada N° 07/2023 destinada a la adquisición de materiales e insumos de seguridad para el corralón municipal.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondo según Solicitud de Gastos N° 1-548, obrante a fojas N° 7, 8, 9 y 10.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 317/25 D.E. (29.12.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00539.25 – Vía de Excepción N° 13/2025 – Pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 223/25 de fecha 08/09/2025, obrante a fojas N° 13 y 14, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la contratación por Vía de Excepción N° 13/2025 por la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil (\$ 53.835.000,00).

Que a fojas N° 39 y 40 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se utilizó menor cantidad de material, lo cual representa punto sesenta y dos (0.62) toneladas de concreto asfáltico en caliente, lo cual refleja una diferencia por un menor costo en el global de la obra, y presenta un presupuesto total de la obra por la suma de pesos cincuenta y tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos (\$ 53.732.700,00)

Que el nuevo presupuesto presentado por el Municipio de Viale arroja una diferencia en menor costo de la obra, por la suma total de pesos ciento dos mil trescientos (\$ 102.300,00).

Que corresponde reducir el costo global de la obra en ciento dos mil trescientos (\$ 102.300,00), aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reduzcase el monto adjudicado a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, mediante Resolución N° 223/25 de fecha 08/09/2025, obrante a fojas N° 13 y 14, por la diferencia de pesos ciento dos mil trescientos (\$ 102.300,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumentando en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04372.9999, por la suma total de pesos ciento dos mil trescientos (\$ 102.300,00).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 318/25 D.E. (29.12.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00532.25 – Licitación Privada N° 30/2025 – Adquisición de cemento portland a granel.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 224/25 de fecha 09/09/2025, obrante a fojas N° 68 y 69, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de treinta y ocho (38) toneladas de cemento portland CPC 40, correspondiente a la Licitación Privada N° 30/2025, en su propuesta base, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones quinientos ocho mil setecientos veinte (\$ 8.508.720,00).

Que a foja N° 82 obra el Remito N° 0002-00003877, donde se entregaron treinta y siete punto tres (37,3) toneladas de cemento portland CPC 40, quedando un remanente de punto siete (0,7) toneladas de material, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de punto siete (0,7) toneladas de cemento portland CPC 40, representa la suma total de pesos ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 156.739,58).

Que corresponde reducir la diferencia de punto siete (0,7) toneladas de cemento portland CPC 40, en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 156.739,58).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reduzcase la cantidad de material adjudicado a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9,

con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mediante Resolución 224/25 de fecha 09/09/2025, obrante a fojas N° 68 y 69, por la diferencia de punto siete (0,7) toneladas de cemento portland CPC 40, lo que representa la suma total de pesos ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 156.739,58).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumentando en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática N° 30/77/79, por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 156.739,58).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Dario G. Krapp

D E C R E T O S

Diciembre

379 - 01.12 Declara Asueto Laboral 26.12.2025 y 02.01.2026
 380 - 02.12 Licencia por Descanso Anual
 381 - 03.12 Licencia por Descanso Anual
 382 - 04.12 Autoriza pago por adquisición de alimentos para Bolsones Navideños
 383 - 09.12 Licencia por Tratamiento Prolongado
 384 - 09.12 Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 385 - 09.12 Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 386 - 11.12 Promulga Ordenanza N° 1658 –
 387 - 11.12 Promulga Resolución N° 031-25 C.D. - Excepción al C.O.T.A.
 388 - 11.12 Promulga Ordenanza N° 1657
 389 - 12.12 Licencia por Tratamiento Prolongado
 390 - 12.12 Otorga bonificación especial al Personal Municipal
 391 - 12.12 Licencia por Tratamiento Prolongado
 392 - 12.12 Autoriza pago en concepto de materiales odontológicos
 393 - 12.12 Determina índice de actualización del Valor Móvil de la Vivienda P.S.C.V.
 394 - 12.12 Dispone incremento de Escalas Salariales para Personal Municipal
 395 - 12.12 Autoriza pago en concepto de obsequios para Egresados
 396 - 16.12 Licencia por descanso anual
 397 - 16.12 Licencia por descanso anual
 398 - 16.12 Licencia por Descanso anual
 399 - 18.12 Autoriza pagos en concepto de agasajo por motivo de jubilación
 400 - 24.12 Promulga Ordenanza N° 1659 Tercera Mod. del Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2025.
 401 - 24.12 Promulga Ordenanza N° 1660 - CTM 2026
 402 - 24.12 Autoriza pago en concepto de Junta Médica para Agente Municipal
 403 - 24.12 Autoriza reintegro - Curso de Manipulación de Alimentos
 404 - 24.12 Designa reemplazo a cargo del Área de Personal
 405 - 29.12 Nombra en la Planta Permanente

406 - 29.12 Nombra en la Planta Permanente
 407 - 29.12 Nombra en la Planta Permanente
 408 - 29.12 Nombra en la Planta Permanente
 409 - 29.12 Nombra en la Planta Permanente
 410 - 29.12 Nombra en la Planta Permanente
 411 - 29.12 Nombra en la Planta Permanente
 412 - 29.12 Nombra en la Planta Permanente
 413 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 414 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 415 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 416 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 417 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 418 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 419 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 420 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 421 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 422 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 423 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 424 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 425 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 426 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 427 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 428 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 429 - 29.12 Autoriza Promoción de categoría
 430 - 29.12 Autoriza Promoción de categoría
 431 - 29.12 Autoriza Promoción de categoría
 432 - 29.12 Autoriza Promoción de categoría
 433 - 29.12 Autoriza Promoción de categoría
 434 - 29.12 Autoriza Promoción de categoría
 435 - 29.12 Autoriza Promoción de categoría
 436 - 29.12 Autoriza promoción de categoría
 437 - 29.12 Autoriza Promoción de categoría
 438 - 29.12 Licencia por descanso anual
 439 - 29.12 Licencia por Tratamiento Prolongado
 440 - 30.12 Determina montos tarjeta de regalo a Agentes Municipales - Agasajo por cumpleaños

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Diciembre -----

- 264 - 01.12 Determina valores de Unidad Fija – Diciembre 2025
 265 - 03.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010185
 266 - 04.12 Aplica Apercibimiento Administrativo – Tenencia Responsable de Mascotas
 267 - 04.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102582
 268 - 09.12 Autoriza envío a archivo – Actuación Administrativa – Actas de Comprobación N° 010171 - 010186 y 010231
 269 - 19.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102663
 270 - 22.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010375
 271 - 23.12 Ratifica Acta Contravencional N° 014-25 T.R.M.
 272 - 23.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102828

- 273 - 29.12 Deja sin efecto Acta Contravencional N° 022-25 S.P.
 274 - 30.12 Deja sin efecto Acta Contravencional N° 023-25 S.P.
 275 - 30.12 Deja sin efecto Acta de Infracción de Tránsito N° 10102515
 276 - 30.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010377
 277 - 31.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010040
 278 - 31.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102339
 279 - 31.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102853
 280 - 31.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102965

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1657/25 C.D. (11.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00117.23 en relación a la Ordenanza N° 1550 – Índice de actualización del valor móvil de la vivienda P.S.C.V. 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1060 C.D. de fecha 12.04.2007, aprueba la construcción de 84 viviendas mediante el Plan Solidario de Viviendas 2007, sujeta al pago obligatorio por parte de los adjudicatarios de los inmuebles.

Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1550 C.D. de fecha 05.12.2022 modifica el Artículo 16º de la Ordenanza N° 1060 C.D., creando un índice específico de actualización semestral de cuotas para el Plan Solidario de Viviendas 2007, "que resultará del promedio de la variación porcentual de costos de "...2. bolsa de cemento común normal x 50 kg ...".

Que a Foja N° 62 obra informe del Contador Municipal, acerca de la nueva normativa respecto al cambio del formato de la bolsa de cemento común normal x 25 kg. en lugar de la bolsa de cemento común normal x 50kg.

Que resulta pertinente modificar el Artículo 1º, Inciso 2. de la presente Ordenanza para su aplicación a partir de la próxima actualización semestral, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1550 C.D. que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y la Dirección Contable elevarán a consideración del Departamento Ejecutivo el valor móvil total del bien cada seis (6) meses a fin de determinar el valor de la cuota correspondiente a los meses de enero a junio y de julio a diciembre de cada año, tomando como base de cálculo un índice específico de actualización semestral de cuotas para el Plan Solidario de Viviendas 2007, conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

1. Malla sima de 150mm x 150mm x 5mm de 2,40m x 6,00m.
2. Bolsa de cemento común normal x 25 kg.

3. Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera, obtenido en la localidad.

4. Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial ([www.uocra.org/litoral/legislación y tablas salariales/nuevas escalas salariales](http://www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales)).

La información de los Puntos 1 y 2 será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRA

https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales, publicada al momento de efectuar la actualización semestral correspondiente."

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 388/25 D.E.

ORDENANZA N° 1658/25 C.D. (11.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00471.25 en relación a la Contribución por Mejoras – Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1643 C.D. de fecha 03.10.2025, aprueba el Proyecto de Obra "Pavimentación – Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt)", declarándose de utilidad pública y sujeta al pago obligatorio por parte de los propietarios de los inmuebles directamente beneficiados por la mencionada obra.

Que el Artículo 12º de la Ordenanza N° 1643 C.D., Inc. b), determina las opciones de pago financiado en cuotas que podrán optar los propietarios de inmuebles beneficiados por la Obra, actualizables cada tres meses de acuerdo al índice creado por la presente norma.

Que a Foja N° 130 obra sugerencia del Contador Municipal, respecto a la primera actualización del pago financiado de la Obra, resultando conveniente que el valor de la cuota sea actualizado a partir del mes de mayo de 2026, quedando de esta manera en igual rango de actualización a las demás Contribuciones por Mejoras vigentes.

Que el Artículo 13º de la Ordenanza N° 1610 C.D., crea un índice específico de actualización trimestral de cuotas para el pago de la Obra "Pavimentación – Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt)"; que resultará del promedio de la variación

porcentual de costos de "... a) bolsa de cemento común normal x 50 kg ...".

Que el Contador Municipal informa acerca de la nueva normativa respecto al cambio del formato de la bolsa de cemento común normal x 25 kg. en lugar de la bolsa de cemento común normal x 50kg., para proteger la salud de los trabajadores y prevenir lesiones musculares y crónicas.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario modificar el Artículo 12º, Inciso b) y el Artículo 13, por las situaciones planteadas en los considerandos precedentes.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 12º Inc. b) de la Ordenanza N° 1643 C.D. que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Pago financiado en cuotas actualizables: el pago podrá efectuarse en planes de doce (12) cuotas, veinticuatro (24) cuotas, treinta y seis (36) cuotas, cuarenta y ocho (48) cuotas y sesenta (60) cuotas, con vencimiento la primera cuota el 15 de enero de 2026. En estos casos, el valor de la cuota será actualizado cada tres meses de acuerdo al índice creado por la presente norma. La primera actualización se aplicará a partir de la cuota N° 5. El importe de la cuota resultante, no podrá ser inferior a la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000)."

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 13º de la Ordenanza N° 1643 C.D. que quedará redactado de la siguiente manera:

"Créase un índice específico para la actualización trimestral de los valores de las cuotas para el pago de la Contribución por Mejora de la Obra "Pavimentación – Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt)" que resultará del promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes: a) Bolsa de cemento común normal x 25 kg (la información deberá obtenerse de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales); b) Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera, obtenido en la localidad; c) Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial (www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales).

El índice será confeccionado trimestralmente por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente, y se aplicará a partir de la Cuota N° 5 en los supuestos previstos en el artículo 12º inciso b).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 386/25 D.E.

ORDENANZA N° 1659/25 C.D. (23.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00786.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia TERCERA MODIFICACIÓN DEL CALCULO DE RECURSO Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025, y

CONSIDERANDO

Que se ha evaluado la Ejecución del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025, determinando que resulta conveniente y necesario adecuar algunas partidas del gasto, reforzando las que pudieran resultar deficitarias con otras que demuestran economías por no inversión.

Que de Folio N°2 a Folio N°48, obra el documento analítico de la Tercera Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes que se reforzarán con otras que registran economías. Que en dichas adecuaciones presupuestarias intervienen partidas del sector inversión real, que la disposición legal del Artículo N° 155 de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 se vale de los mismos valores totales que el vigente al día de la fecha.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, manteniendo el Crédito Aprobado y Vigente en un total de pesos siete mil trescientos cuarenta y siete millones setecientos sesenta mil ciento veintiocho con noventa y nueve centavos (\$7.347.760.128,99), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°49 a N°50 y por Finalidad y Función Folio N°51, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	5.901.109.540,2 2	18.490.858,67 9	5.919.600.398,8
II. Erog. de Capital	1.212.860.050,9 5	(18.490.858,67 8)	1.194.369.192,2
III. Fuentes Financieras	233.790.537,72	0,00	233.790.537,72
TOTAL EROGACIONES	7.015.514.629,7 8	0,00	7.347.760.128,9 9

Artículo 2º: Fíjase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento treinta (130) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y nueve (59) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 4º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 5º: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155º de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N°400/25 D.E.

ORDENANZA N° 1660/25 C.D. (23.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00613.25, iniciado por el Presidente Municipal, con referencia al Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el Contador Municipal, Planilla Comparativa Costo Material y Servicios 2024-2025, obrante a Foja N° 2, para estimar los nuevos valores del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio Económico 2026, tomando como base la Ordenanza N° 1616 C.D., de fecha 26.12.2024, contemplando un incremento de un

noventa y cinco por ciento (95 %) en promedio con respecto al Ejercicio 2024.

Que a Fojas N° 3 y N° 10, la Dirección Contable y Administrativa, adjunta información oficial donde se presenta una comparación de valores de Mercado producidos entre los meses de septiembre 2024 y septiembre 2025.

Que al respecto se produjo un listado de los insumos utilizados más frecuentemente con los valores al mes de 09/2024 y 09/2025, con su porcentaje de variación, los que reflejan una MEDIANA (punto medio de los valores) del veintinueve con noventa y cinco por ciento (29,95 %), y un PROMEDIO (general) del treinta y ocho con diecisésis por ciento (38,16 %), tal como se demuestra en la planilla incorporada a Foja N° 2. Por otra parte, el valor MÁXIMO es del ciento sesenta con veintisiete por ciento (160,27 %) y el MÍNIMO del menos treinta y cinco con cuarenta y dos por ciento (-35,42 %).

Que otro aspecto relevante para fijar los valores de Tasas, Derechos y Contribuciones del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Ejercicio 2026, es comparar los datos estimados y publicados por parte de diferentes organismos, con la variación experimentada hasta septiembre de 2025, que de acuerdo a las mediciones del INDEC, Índice de Precios al Consumidor, indica que la variación inter anual total nacional se ubica en un treinta y tres con sesenta por ciento (33,60 %), y a su vez la inflación acumulada hasta agosto de 2025 es del diecinueve con cincuenta por ciento (19,50 %), otra proyección es el Índice de Precios al Consumidor estimado por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley del Presupuesto Nacional Ejercicio 2026, basado en el diez con diez por ciento (10,10%). Que, por ello se estima que la actualización general del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio 2026, deberá acompañarlos en forma mínima con un ajuste del veinte por ciento (20 %), en relación a los valores vigentes al 31.12.2025, para el primer semestre del Ejercicio 2026.

Que según la actualización de los importes correspondientes a las contribuciones por mejoras que se encuentran en liquidación durante el año 2025, el valor del metro lineal de diciembre de 2024 en relación a diciembre de 2025 arroja una variación del veintiocho con treinta y cuatro por ciento (28,34%).

Que a Foja N° 16 obra sugerencia de la Lic. en Seguridad Alimentaria Luciana Kriger.

Que debemos incorporar los montos de la Ordenanza N° 1624-25 en lo que respecta a licencias de Conducir para mayores de 70 años.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase para el Ejercicio Económico 2026, el Código Tributario Municipal, Parte General, que consta de setenta y cuatro (74) artículos; Parte Especial, que consta de noventa y un (91) artículos; Parte Impositiva, Primer Semestre 2026, que consta de cincuenta y nueve (59) artículos y son parte integrante de la presente Ordenanza, con un ajuste del veinte por ciento (20 %) en relación a los valores vigentes al 31.12.2025, con vigencia a partir del 1º de enero de 2026, para las Tasas, Derechos y Contribuciones establecidos en el Código Tributario, Parte Impositiva.

Artículo 2º: Apruébase para la Parte Impositiva, Primer Semestre 2026, a saber, Tasas, Derechos y Contribuciones establecidos en el Código Tributario, Parte Impositiva, un ajuste del veinte por ciento (20 %), en relación a los valores vigentes al 31.12.2025, con vigencia a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 3º: Autorizase para el segundo semestre una actualización del Código Tributario, Parte Impositiva, sobre los valores vigentes al 30.06.2026, con vigencia a partir del 1º de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. En base al siguiente índice: conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

- Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros.
- Bolsa de cemento común normal x 25 kg.
- Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.
- Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según

escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial. www.uocra.org/litoral/legislación_y_tablas_salariales/nuevas_escalas_salariales

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS, https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección_costos_de_materiales, publicada al momento de efectuar la actualización semestral.

El presente índice será confeccionado por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente.

Artículo 4º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 401/25 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 031/25 C.D. (11.12.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00614.25, iniciado con fecha 21 de octubre de 2025 por la Sra. Mariela Rodríguez, mediante el cual solicita una excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA) para el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1284 – Partida N° 104243; y

CONSIDERANDO

Que a foja 1 obra la presentación de la Sra. Rodríguez solicitando la excepción correspondiente.

Que con fecha 22 de octubre de 2025, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso remitir las actuaciones al Área de Obras Privadas a fin de que elabore el informe técnico pertinente.

Que con fecha 30 de octubre de 2025, el Área de Obras Privadas produjo un informe técnico exhaustivo (fojas 6 y 7), en el cual se analizó la correcta interpretación del Artículo 23 del COTA, relativo a altura máxima y consolidación del pulmón de manzana.

Que dicho informe señala que el espíritu del Art. 23 es preservar la correcta iluminación y ventilación mediante la consolidación de pulmones de manzana, estableciendo mayor altura en frentes y menor volumetría en fondos. Sin embargo, el área técnica expone razones objetivas por las cuales el caso particular amerita excepción, entre ellas:

- La ubicación particular del lote, que al ser esquina, no tiene incidencia real en la consolidación del pulmón de manzana.
- La situación edilicia consolidada de la manzana, que actualmente no presenta un pulmón de manzana efectivo, existiendo incluso edificaciones ubicadas en el interior del mismo.
- La mejora representada por el proyecto actualizado, ya que desiste de un volumen aprobado anteriormente en el fondo, lo que representa una condición más favorable ambiental y urbanísticamente.
- La falta de lógica urbanística en considerar como "fondo" uno de los lados del terreno, cuando por normativa ambos lados deben respetar retiros de frente.

Todo ello surge clara y fundadamente del Informe Técnico emitido por Obras Privadas, el cual aconseja otorgar la vía de excepción.

Que este Concejo, evaluados los antecedentes, la normativa aplicable y la recomendación técnica, considera que se encuentran debidamente acreditadas las razones urbanísticas, funcionales y de criterio técnico para hacer lugar a la excepción solicitada.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIÓN CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese la excepción al Artículo 23º del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA), exclusivamente para el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1284 – Partida N° 104243, conforme lo solicitado por la Sra. Mariela Rodríguez

y según lo detallado en el proyecto presentado en el Expediente N° 01.17.04.00614.25.

Artículo 2º: La presente autorización queda sujeta al cumplimiento estricto de lo establecido en el Reglamento de Edificación y a las condiciones técnicas determinadas por el Área de Obras Privadas.

Artículo 3º: La excepción otorgada no habilita la creación de nuevas unidades funcionales, limitándose exclusivamente a la ampliación aprobada mediante esta Resolución.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 387/25 D.E.

DECRETOS

15º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

Nº 29 – 05.12 Convocatoria a 20º Sesión Ordinaria

Nº 30 – 19.12 Convocatoria a 4º Sesión Extra Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial
Municipal y
Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO**



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar